

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 29 de Marzo del 2022**

**HORA: 3:16:07 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; Daniel Fernando Gutiérrez Hurtado, con el radicado; 202100353, correo electrónico registrado; dfgutierrezhurtado@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
GmailTraslado2021353.pdf
CONTESTACIONDEMANDADISMINUCIÓNDECUOTA.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220329151609-RJC-28824**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Cárdenas &amp; Gutiérrez Abogados &lt;cardenasygutierrezabogados@gmail.com&gt;

---

**Traslado contestación demanda 2021353**

1 mensaje

---

**Cárdenas & Gutiérrez Abogados** <cardenasygutierrezabogados@gmail.com>  
Para: mardu721@gmail.com, Marco Alejandro Gamba Buitrago <magambab@unal.edu.co>

29 de marzo de 2022, 15:11

Buenas tardes, cordial saludo.

En razón a que el Juzgado 01 de Familia de Manizales, en el auto interlocutorio 285 del 22 de marzo de 2022, únicamente tiene a la parte pasiva dentro de este proceso como notificada a partir de la ejecutoria de esta decisión, se hace necesario, a efectos de garantizar que la contestación de la demanda tenga vocación de oportunidad y validez dentro del presente proceso judicial, que se presente de nuevo la contestación a la demanda, dentro del proceso de la referencia, con el fin que se surta el trámite procesal correspondiente.

En tal sentido, adjunto en formato PDF la contestación a la demanda de disminución de cuota dentro del proceso 2021-353 para los efectos procesales correspondientes.

--

**Daniel Fernando Gutierrez Hurtado**  
**Abogado Especialista**

Correo: cardenasygutierrezabogados@gmail.com  
Celular: 310 502 4033

---

 **CONTESTACIONDEMANDADISMINUCIÓNDECUOTA.pdf**  
15317K



Señores

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES.**

L.C

DEMANDANTE: **MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO.**  
DEMANDADO: **PAOLA ANDREA SERNA MEJÍA.**  
RADICADO: **17001311000120210035300**  
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

**DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.817.599 de Manizales y con tarjeta profesional de abogado 285.334 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **PAOLA ANDREA SERNA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.397.551 de Manizales, por medio del presente memorial presento **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

### 1. OPORTUNIDAD PROCESAL

La contestación a la demanda dentro del proceso de la referencia, se presenta dentro del término de traslado consagrado en el artículo 391 del CGP, toda vez que el auto admisorio de la demanda, fue notificado a mi poderdante el 16 de noviembre de 2021, razón por la que el término de traslado inició el 19 de noviembre de 2021, por lo que nos encontramos dentro de la oportunidad procesal para ejercer el derecho de defensa y contradicción dentro del presente proceso.

### 2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

- 2.1. **PRIMER HECHO:** Es cierto, conforme se establece en la sentencia aprobatoria del acuerdo conciliatorio que obra como prueba dentro del proceso.
- 2.2. **SEGUNDO HECHO:** Es cierto, conforme se establece en la sentencia aprobatoria del acuerdo conciliatorio que obra como prueba dentro del proceso.
- 2.3. **TERCER HECHO:** No es cierto. El señor **MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO** no ha honrado su obligación legal como alimentante de su hija menor, toda vez que ha incumplido



reiteradamente con el pago mensual de la cuota de alimentos, tampoco ha pagado la cuota de alimentos con el aumento establecido a partir del mes de enero de cada año a partir de la asunción de la obligación, como se detallará y probará en este proceso.

Esta afirmación temeraria en este hecho de la demanda, acredita una falta de lealtad procesal y dificulta la recta administración de justicia.

Así mismo, es importante informar al despacho que, pese a que en el escrito de demanda existen reiteradas inconsistencias en el nombre y plena identificación de mi poderdante, pues en ocasiones se refieren a ella como PAULA y en otras como PAOLA, a efectos de no ahondar en innecesariamente en detalles menores que no tiene que ver con el objeto central de litis, es necesario aclarar que la identificación plena de mi poderdante es **PAOLA ANDREA SERNA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.397.551, por lo que, en ejercicio del principio de buena fe procesal, cada vez que un hecho haga referencia a PAULA, entenderá este apoderado que hace referencia a mi poderdante y se procederá a manifestarse de fondo frente al presupuesto establecido en la demanda.

- 2.4. **CUARTO HECHO:** No es cierto. Actualmente mi poderdante se encuentra desempleada.
- 2.5. **QUINTO HECHO:** Es cierto, conforme se desprenden de las pruebas aportadas con la demanda.
- 2.6. **SEXTO HECHO:** No nos consta y el demandante no acreditó la relación de gastos, ni prueba alguna que permita establecer que esta afirmación es cierta.

No obstante, téngase en cuenta por el despacho que la señora apoderada del demandante al afirmar que sus gastos mensuales ascienden a la suma de \$4.000.000, es un indicio que sus ingresos son al menos iguales o superiores a esta suma de dinero.

- 2.7. **SÉPTIMO HECHO:** No nos consta, ni que el señor demandante tenga conformada una familia según lo señalado en este hecho, ni que estén domiciliados en la ciudad de Bogotá.
- 2.8. **OCTAVO HECHO:** No nos consta y el demandante no acreditó la relación de ingresos, ni de gastos, ni de su supuesta variación, que nos permita establecer este presupuesto.

**2.9. NOVENO HECHO:** No es un hecho, es una consideración de la parte demandante, en la que coincidimos. No obstante, la equidad familiar, se estructura a partir del cuidado de los menores y de la garantía de sus derechos, todo lo contrario, a lo hecho por el señor demandante, quien reiteradamente ha incumplido sus obligaciones de alimentos en perjuicio de la menor MARIA CLARA. El nacimiento de un nuevo hijo no puede representar, en ningún caso, la desatención de las obligaciones con el hijo previo, mucho menos cuando esa ausencia de responsabilidad, redunde en un grave perjuicio de sus condiciones mínimas de vida y su dignidad humana.

Ahora, la parte demandante señala que sus ingresos deben ser distribuidos equitativamente entre sus dos hijos, pero en el hecho 6 de la demanda, manifiesta que los gastos mensuales de su hogar y de su nuevo hijo, ascienden a \$4.000.000, por lo que lejos está de adjudicar equitativamente sus ingresos entre sus dos hijos, porque, en perjuicio de **MARÍA CLARA**, destina apenas un poco más del 10% de sus ingresos a pagar su cuota alimentaria, misma que pretende, injustificadamente, disminuir.

**2.10. DÉCIMO HECHO:** No es cierto. Mi poderdante siempre ha cumplido no solo esta, sino todas las demás obligaciones relacionadas con el cuidado personal de su hija menor.

Contrario a lo afirmado por el señor demandante, éste no ha ejercido cabalmente su rol como padre, ha desatendido lo relacionado con su hija menor, la llama eventualmente, la visita esporádicamente y no coordina con mi poderdante sus visitas para que pueden llevarse a cabo dentro del normal desarrollo de vida de la menor. Pasan meses sin que se comunique con la menor MARIA CLARA, y en general su relacionamiento con la menor es eventual e irregular.

De esto, da cuenta, además de lo señalado previamente, la redacción del acuerdo al que llegaron y que fue aprobado por el despacho, pues allí se señaló que, con relación a las visitas, el señor demandante *“podrá visitar a su hija de acuerdo con su disponibilidad laboral”*, una enunciación fáctica indeterminada, vaga y gaseosa, que demuestra la ausencia de interés de determinar con precisión fechas, espacios y momentos para el ejercicio de su rol paterno.

No puede pretender el demandante disponer unilateralmente, sin coordinación y sin aviso previo, del tiempo y cuidado de la menor, como lo ha hecho en varias ocasiones, apareciendo en el hogar de la menor y llevándosela para otras ciudades o para otros lugares, incluso

en contra de su voluntad y rompiendo el normal desarrollo de las actividades diarias de **MARÍA CLARA**.

Así pues, no es cierto lo afirmado por el señor demandante. Si no ha sido posible que éste visite a la menor **MARÍA CLARA** se debe a lo explicado en precedencia.

**2.11. DÉCIMOPRIMER HECHO:** No es cierto. Mi poderdante nunca ha impedido esto. Si **MARÍA CLARA** no tiene contacto con su familia paterna, se debe, precisamente, a esa indeterminación y vaguedad con la que el señor demandante ha ejercido su rol paterno.

**2.12. DÉCIMOSEGUNDO HECHO:** No es cierto. Si el señor demandante siente lo señalado en este hecho, se debe a esa indeterminación y vaguedad con la que ha ejercido su rol de padre, siendo renuente al cumplimiento de sus obligaciones, descuidando los intereses de su hija y haciendo actos en perjuicio de sus derechos e intereses, presupuestos todos estos que son percibidos por la menor y que le han permitido estructurar su propio juicio y criterio acerca de su padre.

**2.13. DÉCIMOTERCER HECHO:** Es parcialmente cierto. Es cierto que el señor demandante convocó a una audiencia de conciliación.

Lo que omite, mal intencionadamente la parte demandante, es que dicha audiencia de conciliación fue programada para el día 26 de febrero de 2020, fecha en la que mi poderdante asistió, como siempre lo ha hecho en relación con todo lo que tiene que ver con su hija menor, a las instalaciones del ICBF para el desarrollo de la audiencia, quien no asistió fue el convocante o peticionario, quien se excusó, razón por la que la audiencia fue reprogramada, ésta vez, para el día 13 de noviembre de 2020, nueva fecha de la que no fue enterada mi poderdante, razón por la cual no pudo asistir y que solo vino a conocer con ocasión de los anexos que acompañan esta demanda.

De conformidad con las pruebas aportadas con esta contestación, en especial con la citación a la primera audiencia (26 de febrero de 2020) se tiene establecido que es el peticionario o en este caso su apoderada quien debe enviar la citación a la audiencia de conciliación, actuación que no llevó a cabo respecto de la reprogramación de la audiencia que se declaró fallida por inasistencia de mi poderdante (13 de noviembre de 2020). Como esta citación era una carga del peticionario, y la manifestación de no haberla recibido es una negación indefinida, se solicitará respetuosamente al despacho para que requiera a la apoderada de la parte demandante para que allegue a este proceso

soporte del envío de la citación para la audiencia programada para el 13 de noviembre de 2020.

- 2.14. DÉCIMO CUARTO HECHO:** Es cierto.
- 2.15. DÉCIMO QUINTO HECHO:** Es cierto que no se llegó a un acuerdo conciliatorio, pero no es cierto que mi poderdante sea renuente a que la menor reciba visitas o tenga contacto con su padre.
- 2.16. DÉCIMO SEXTO HECHO:** Es cierto. Luego de una oposición sin sentido y que estaba en contra de los intereses de la menor, pues representaba que se perdiera una oportunidad de conocer otro país, con todo lo que ello implica, el señor demandante autorizó la salida del país de la menor.
- 2.17. DÉCIMO SÉPTIMO HECHO:** No es cierto. Si el señor demandante no tiene o no ha tenido contacto con su hija, es porque no ha querido o no ha desarrollado las actividades necesarias y requeridas para ello.

### 3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

#### 3.1. NO SE ACREDITAN LOS PRESUPUESTOS JURÍDICOS PARA QUE PROCEDA LA DISMINUCIÓN DE LA CUOTA:

La obligación alimentaria tiene su fundamento en los principios constitucionales de solidaridad y protección de la familia y equidad, según los cuales los miembros de la familia tienen la obligación de proporcionar los medios de subsistencia a aquellos integrantes que no están en la capacidad de procurárselos para sí mismos. Así mismo, esta obligación tiene especial relación con el principio de proporcionalidad, pues en su imposición y determinación, debe consultarse, no solo la capacidad económica del alimentante, sino la necesidad concreta del alimentario.<sup>1</sup>

Esta obligación, tiene su consagración legal en los artículos 411 y siguientes del Código Civil Colombiano y en distintas disposiciones normativas de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, prestación reglada que consagra entre sus más importantes elementos, un tridente que da nacimiento a la obligación legal. Este tridente, en los términos de la jurisprudencia constitucional es el siguiente<sup>2</sup>:

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C 017 de 2019.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia C 017 de 2019.

*“(…) Los requisitos o condiciones para adquirir el derecho de alimentos son el vínculo jurídico filial o legal, la necesidad del alimentario y la capacidad económica del alimentante. Cuando termina o varía alguno de ellos, el derecho de alimentos se modifica o extingue. (…)”<sup>3</sup>*

Para el *sub judice*, es importante señalar que el artículo 411 del Código Civil, establece que se deben alimentos a los descendientes, presupuesto jurídico que rige con criterio de integridad la prestación que actualmente se viene prestando a cargo del señor **GAMBA BUITRAGO** y en favor de la menor **MARIA CLARA**, de conformidad con las pruebas allegadas al proceso.

Lo que plantea el señor demandante en este proceso es que sus condiciones de vida y especialmente sus condiciones económicas han variado, especialmente con el nacimiento de un nuevo hijo, razón por la cual no le es posible honrar su obligación alimentaria en los términos consagrados en el acuerdo conciliatorio aprobado por el despacho, mediante sentencia 236 del 27 de julio de 2015.

A pesar de que es cierto, tal y como se desprenden de las pruebas allegadas con la demanda, el nacimiento de un nuevo hijo del señor demandante, este solo hecho no es suficiente para afirmar su imposibilidad de cumplir con sus obligaciones alimentarias en favor de su anterior hija, pues no se demuestra en el proceso como el nacimiento de su hijo afecta o varía sus condiciones económicas o si por ejemplo si previa o concomitantemente al nacimiento de su hijo, sus condiciones laborales o económicas habían variado positivamente con un incremento de ingresos o salario, presupuestos que convenientemente no se señalan en la demanda y que, con el fin de suplirlos, el despacho atinadamente solicitó se allegara certificado salarial del demandante en el que se detallaran sus ingresos.

No obra en el proceso la acreditación fáctica y probatoria de como estas variaciones domésticas y familiares, afectan la posibilidad de que el demandante cumpla con su obligación legal alimentaria en favor de la menor **MARIA CLARA**, conforme pasa a detallarse.

El artículo 413 del Código Civil Colombiano, establece que los alimentos congruos son aquellos que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, en correspondencia con su posición social. En línea con lo anterior, el artículo 414 de la misma codificación, señala que se deben alimentos congruos a los descendientes.

---

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia C 017 de 2019.

La menor **MARIA CLARA** desde su nacimiento ha tenido una posición social en un entorno familiar, educativo y social de estrato medio, en el cual ha podido acceder a unos buenos servicios educativos, recreacionales y extracurriculares, a la vez que ha contado con una buena alimentación, vestido y aseo personal.

Actualmente, la menor **MARIA CLARA** cursa su formación académica en el Colegio Eugenia Ravasco de esta ciudad, asiste a clases de natación como actividad extracurricular y formativa, celebra regularmente con su familia y amigos, fechas especiales como amor y amistad, Halloween, su cumpleaños, navidad, cumpleaños de familiares y amigos, reuniones sociales, salidas a cine, salidas a comer y demás eventos normales de acuerdo a su edad y posición social.

De acuerdo a estas condiciones de vida, se establece que los alimentos congruos que actualmente demanda la menor **MARIA CLARA**, se estructuran a partir de los siguientes conceptos y montos:

CONCEPTO	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
Matricula Colegio 2022	\$ 503,000	\$ 41,816
Mensualidad Colegio 2022 Se pagan 10	\$ 3,552,000	\$ 296,000
Uniformes Colegio (Anual) Talla 16	\$ 449,000	\$ 37,416
Zapatillas y tenis para el Colegio con medias	\$ 150,000	\$ 12,500
Transporte para el Colegio	\$ 2,040,000	\$ 170,000
Refrigerios (2 diarios)	\$ 2,520,000	\$ 210,000
Útiles escolares para el año	\$ 650,000	\$ 54,116
Otros gastos académicos (Copias, salidas, etc)	\$ 720,000	\$ 60,000
Alimentación y Aseo Personal	\$ 5,880,000	\$ 490,000
Servicios Públicos	\$ 1,176,000	\$ 98,000
Vestido y Calzado	\$ 2,040,000	\$ 170,000
Recreación	\$ 3,360,000	\$ 280,000
Clase de Natación (Actividad Extracurricular)	\$ 684,000	\$ 57,000
Fechas especiales (Navidad, cumpleaños, Halloween, etc)	\$ 1,550,000	\$ 129,166

Como se observa en la relación detallada de los gastos mensuales que demanda **MARIA CLARA** el monto promedio de estos gastos, asciende a \$2.106.014, esto sin contar con gastos eventuales, como por ejemplo el reciente celular que se le compró a la menor, que valió \$619.900 u otros gastos eventuales que requiere de acuerdo a sus necesidades.

La cuota de alimentos establecida a cargo del señor demandante asciende al monto de \$450.000 mensuales (para el año 2015) suma que debió ser actualizada y que nunca lo fue, a partir del año 2016, en el mismo porcentaje

establecido para el salario mínimo legal mensual vigente. Para el año 2021, el señor GAMBÁ, debería estar pagando una cuota alimentaria que asciende a la suma de **\$634.494**, cuota con lo que no ha cumplido.

Lo anterior, quiere decir que la cuota de alimentos que actualmente está a cargo del señor demandante solventa únicamente el 30,1% de los alimentos congruos que demanda el nivel de vida de la menor **MARIA CLARA**, porcentaje significativamente menor al 50% que deberían solventar el progenitor de la menor, en concurrencia de sus obligaciones legales. Esto quiere decir, que mi poderdante ha solventado durante años y sigue solventando aún, mucho más que el demandante con relación a los alimentos congruos que demanda la menor, esto, sin considerar muchas otras variables extrapatrimoniales, en la que ha concurrido únicamente mi poderdante.

Ahora, la cuota solventaría ese 30% si la misma se pagara íntegramente con las actualizaciones a las que hay lugar, presupuesto que no sucede, toda vez que el señor demandante, reiteradamente y como regla general (salvo algunas excepciones), lleva años pagando un monto menor de la cuota de alimentos y en varias oportunidades ni siquiera la ha pagado.

Esto afecta gravemente los intereses y los derechos fundamentales de la menor **MARIA CLARA**, razón por la que, además de oponernos enfáticamente a la prosperidad de las pretensiones de esta demanda, se adelantarán otras medidas, como solicitar al señor Juez la inscripción del señor **MARCO ALEJANDRO GAMBÁ BUITRAGO** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en los términos establecidos en la Ley 2097 de 2021 y así mismo se procederá a interponer la correspondiente denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria.

Con el fin de plantear desde la defensa, los lineamientos normativos que deben resolver la litis promovida por el señor **MARCO ALEJANDRO GAMBÁ BUITRAGO** es fundamental traer a colación lo señalado en el contenido normativo del inciso 8 del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006:

#### **ARTÍCULO 129. ALIMENTOS**

(...)

Con todo, cuando haya variado **la capacidad económica del alimentante** o las **necesidades del alimentario**, las partes de común acuerdo podrán modificar la cuota alimentaria, y cualquiera de ellas podrá pedirle al juez su modificación. En este último caso el interesado deberá aportar con la demanda por lo menos una copia informal de la providencia, del acta de conciliación o del acuerdo privado en que haya sido señalada.

(...) (El distinguido no es original).

Esta disposición normativa, establece que es viable la modificación (reducción o aumento) de la cuota alimentaria, cuando se presente alguno de estos 2 presupuestos: (i) cuando la capacidad económica del alimentante haya variado (negativamente en el caso de la reducción y positivamente en el caso del aumento) o (ii) cuando las necesidades del alimentario hayan variado, en las mismas circunstancias para la disminución y el aumento.

Para abordar el análisis de la viabilidad en el caso *sub judice* se demostrará como no se acreditan los presupuestos normativos para que se accedan a las pretensiones de la demanda, razón por la cual deberán ser negadas por el despacho. Con el propósito de abordar su análisis de la manera más sencilla, revisaremos en primera medida el segundo presupuesto, esto es, las necesidades del alimentario.

Como se demostró con la relación y cuantificación de los gastos demandados por la menor **MARIA CLARA**, es claro que desde que se fijó la cuota de alimentos sus necesidades de alimentos congruos sí variaron, pero demandando y requiriendo mayores gastos, esto, en razón al aumento de los costos educativos, de recreación, de actividades extracurriculares y demás gastos necesarios de acuerdo a su nivel de vida.

La relación de gastos y su cuantificación atienden a elementos objetivos, soportes probatorios y precios de mercado, que permiten establecerlos y cuantificarlos de manera acertada, lejos de exageraciones y previsiones que busquen inflar artificialmente los alimentos que demanda mensualmente la menor.

Con esto, es claro que no solo es improcedente la disminución de la cuota alimentaria en razón a que las necesidades de la menor hayan disminuido o su cuantificación sean significativamente menor al monto de la cuota alimentaria, sino todo lo contrario, como se demostró, la cuota alimentaria permite solventar poco más del 30% de los alimentos mensuales de la menor, porcentaje significativamente menor al que debería solventar, correspondiéndole a mi poderdante y madre de la menor el solventar ese saldo insoluto, con el fin de garantizar los medios adecuados de subsistencia de la menor. Por el contrario, la menor demanda del señor **GAMBA** un aumento de cuota alimentaria.

Ahora, con relación al otro de los presupuestos que se debe acreditar para la procedencia de una variación en la cuota de alimentos, esto es, que la capacidad económica del alimentante varíe, tampoco se acredita en este proceso, como pasa a señalarse:

El señor demandante aduce dos presupuestos fácticos para señalar que sus condiciones económicas han variado: (i) la conformación de una familia con residencia en la ciudad de Bogotá, y (ii) el nacimiento de un nuevo hijo, que demanda gastos para su subsistencia. Ninguno de estos 2 elementos *per se* demuestran la variación de las condiciones económicas del demandante y mucho menos la imposibilidad de seguir solventando la cuota de alimentos en favor de la menor **MARIA CLARA**.

Conformar una familia y solventar los gastos propios de ésta, en alimentación, vestuario y demás gastos, no es un presupuesto válido para sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como alimentante, pues establecida la obligación legal en cabeza del alimentante, éste deberá procurar solventar todos esos gastos personales y familiares en el marco de sus ingresos y capacidades económicas, sin afectar con ello la cuota alimentaria que debe pagar, máxime cuando las necesidades del alimentado son significativamente superiores al monto de la cuota alimentaria.

Ahora, el nacimiento de un nuevo hijo del alimentante, por supuesto que evidencia la asunción de una nueva obligación de alimentos, pero esta no puede redundar en perjuicio del alimentante en precedencia, pues ambos hijos requieren que su padre solvete sus necesidades alimentarias congruas en los términos de sus capacidades.

Evidentemente el nacimiento de un nuevo hijo del señor **MARCO ALEJANDRO** demanda de este unos gastos para solventar las necesidades del recién nacido, pero lejos de lo pensado por el demandante, dichos gastos o recursos no deben debitarse de la cuota alimentaria en favor de la menor **MARIA CLARA**, sino por el contrario deberán imputarse a los ingresos obtenidos por el demandante, sin que se afecte la ya afectada cuota de alimentos que este viene pagando.

El hecho del nacimiento de un nuevo hijo del demandante a pesar de ser prueba de una erogación adicional en cabeza de este, no lo es de una variación de las condiciones económicas (al menos de las establecidas para el momento en que se fijó la cuota de alimentos en cabeza de la menor **MARIA CLARA**) pues seguramente el salario devengado por el señor **MARCO ALEJANDRO** del 2015 a la fecha ha aumentado en razón a su permanencia en la misma, posiblemente ha ascendido y sus ingresos han mejorado o en general se han podido presentar varias positivas que conlleve a una mejora de las condiciones económicas del demandante, presupuestos todos estos que desconocemos, porque el mismo no los señala en la demanda y mal intencionadamente no allegó al proceso certificado laboral o de sus ingresos.

El señor demandante debía probar en este proceso los ingresos que tenía para el año 2015 (año en que se estableció la cuota de alimentos) y los ingresos devengados en la actualidad, con el fin de conocer su variación y establecer realmente si los mismos se han depreciado o disminuido, si los mismos son insuficientes para solventar sus gastos y la cuota de alimentos. No obstante, el señor demandante no allegó prueba de estos presupuestos por lo que no se acredita dicha variación económica y en tal sentido, no resulta procedente acceder a las pretensiones de reducción.

Por el contrario, en el hecho 6 de la demanda, la apoderada del demandante hacer una afirmación que debe entenderse como un indicio de que el demandante devenga al menos \$4.000.000 de pesos o más mensualmente, razón por la cual le es perfectamente viable el pago de la cuota alimentaria en favor de **MARIA CLARA**.

Cuando el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Juez puede ordenar el pago de alimentos con cargo hasta del 50% del salario en el caso de los asalariados o de los frutos civiles de los bienes, establece que el alimentante deberá solventar sus obligaciones alimentarias hasta con dicho porcentaje de su salario o ingresos mensuales.

Desconocemos cuantos son los ingresos laborales del señor demandante como asalariado, pues brilla por su ausencia esta certificación en el proceso, pero al menos con unos ingresos de \$4.000.000 es totalmente viable, razonable y proporcional que pague la cuota que actualmente debería estar pagando en favor de la menor **MARIA CLARA**, pues la misma, lejos está de ser el 50% de sus ingresos, llegando a ascender a poco más del 15% de sus ingresos, partiendo de la base de que sean de \$4.000.000, lo que solo se podrá establecer con precisión, cuando este allegue el respectivo certificado; razón por la cual, poco importa el nacimiento de un nuevo hijo del demandante si el mismo puede pagar con cargo al 50% de su salario la obligación alimentaria en favor de la menor **MARIA CLARA** y en favor de su nuevo hijo.

Estos presupuestos deberán analizarse por el despacho, una vez el demandante allegue certificación salarial que fue requerida por el mismo, certificación que permitirá establecer el porcentaje al que asciende del salario la cuota de alimentos que hoy paga en favor de la menor **MARIA CLARA**

Con todo, el señor demandante no demostró que sus ingresos decrecieran desde el 2015 ( fecha de fijación de la cuota) hasta la actualidad, por lo que no acreditó el presupuesto jurídico necesario, establecido en el artículo 129 de la Ley 1098 y acogido jurisprudencialmente para que resulte procedente la disminución de la cuota de alimentos que actualmente paga en favor de la menor **MARIA CLARA**,

razón por la cual se solicitará al despacho que niegue las pretensiones de la demanda y condene en costas al demandado.

### 3.2. INCUMPLIMIENTO DEL SEÑOR MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO EN EL PAGO DE LA CUOTA ALIMENTARIA

El señor **GAMBA** ha sido reiteradamente renuente al cumplimiento de su obligación alimentaria, de varias maneras: (i) pagando casi en la totalidad de mensualidades, una cuota por debajo de lo establecido en el acuerdo conciliatorio aprobado por el despacho, (ii) pagando algunas cuotas por fuera de los cinco (5) días establecidos en el acuerdo conciliatorio aprobado por el despacho, y (iii) sustrayéndose de pagar varias cuotas alimentarias.

Estos presupuestos han afectado seriamente la vida en condiciones dignas de la menor **MARIA CLARA** quien, si no fuera por su madre, no tendría los recursos necesarios para el normal desarrollo de su vida.

Esta actitud del señor **GAMBA** pone en posición de inferioridad a mi poderdante y a la menor **MARIA CLARA** quienes deben aceptar la modificación unilateral de las condiciones en el pago de las mesadas alimentarias.

El señor **GAMBA** ha incumplido con su obligación legal de proporcionar alimentos a su hija menor, de acuerdo a la relación que pasa a detallarse:

AÑO 2018		
OBLIGACIÓN ALIMENTARIA: \$545.602		
MES	MONTO PAGADO	MONTO ADEUDADO
ENERO	\$ 500,000	\$ 45,602 -
FEBRERO	\$ 500,000	\$ 45,602 -
MARZO	\$ 500,000	\$ 45,602 -
ABRIL	\$ 475,000	\$ 70,602 -
MAYO	\$ 500,000	\$ 45,602 -
JUNIO	\$ 500,000	\$ 45,602 -
JULIO	\$ 500,000	\$ 45,602 -
AGOSTO	\$ 500,000	\$ 45,602 -
SEPTIEMBRE	\$ 500,000	\$ 45,602 -



OCTUBRE	\$ 700,000	\$ 154,398
NOVIEMBRE	\$ 500,000	\$ 45,602
DICIEMBRE	\$ 500,000	\$ 45,602
<b>TOTAL ADEUDADO SIN INTERÉS</b>		<b>\$ 372,224</b>

<b>AÑO 2019</b>		
OBLIGACIÓN ALIMENTARIA: \$578.338		
<b>MES</b>	<b>MONTO PAGADO</b>	<b>MONTO ADEUDADO</b>
ENERO	\$ 500,000	\$ 78,338
FEBRERO	\$ -	\$ 578,338
MARZO	\$ 515,000	\$ 63,338
ABRIL	\$ 500,000	\$ 78,338
MAYO	\$ 500,000	\$ 78,338
JUNIO	\$ 500,000	\$ 78,338
JULIO	\$ 500,000	\$ 78,338
AGOSTO	\$ 500,000	\$ 78,338
SEPTIEMBRE	\$ 500,000	\$ 78,338
OCTUBRE	\$ 500,000	\$ 78,338
NOVIEMBRE	\$ 550,000	\$ 28,338
DICIEMBRE	\$ 550,000	\$ 28,338
<b>TOTAL ADEUDADO SIN INTERÉS</b>		<b>\$ 1,325,056</b>

<b>AÑO 2020</b>		
OBLIGACIÓN ALIMENTARIA: \$613.038		
<b>MES</b>	<b>MONTO PAGADO</b>	<b>MONTO ADEUDADO</b>
ENERO	\$ 550,000	\$ 63,038
FEBRERO	\$ 750,000	\$ 136,962
MARZO	\$ 550,000	\$ 63,038
ABRIL	\$ 600,000	\$ 13,038

MAYO	\$ -	\$ 613,038
JUNIO	\$ 500,000	\$ 113,038
JULIO	\$ 500,000	\$ 113,038
AGOSTO	\$ 500,000	\$ 113,038
SEPTIEMBRE	\$ 500,000	\$ 113,038
OCTUBRE	\$ -	\$ 613,038
NOVIEMBRE	\$ -	\$ 613,038
DICIEMBRE	\$ 550,000	\$ 63,038
<b>TOTAL ADEUDADO SIN INTERÉS</b>		<b>\$ 2,356,456</b>

<b>AÑO 2021</b>		
OBLIGACIÓN ALIMENTARIA: \$634.494		
<b>MES</b>	<b>MONTO PAGADO</b>	<b>MONTO ADEUDADO</b>
ENERO	\$ 500,000	\$ 134,494
FEBRERO	\$ 600,000	\$ 34,494
MARZO	\$ 500,000	\$ 134,494
ABRIL	\$ 500,000	\$ 134,494
MAYO	\$ 650,000	\$ 15,506
JUNIO	\$ -	\$ 634,494
JULIO	\$ 650,000	\$ 15,506
AGOSTO	\$ -	\$ 634,494
SEPTIEMBRE	\$ 600,000	\$ 34,494
OCTUBRE	\$ 500,000	\$ 134,494
NOVIEMBRE	\$ 500,000	\$ 134,494
DICIEMBRE		
<b>TOTAL ADEUDADO SIN INTERÉS</b>		<b>\$ 1,979,434</b>

En la relación traída a colación se establece el monto de la cuota alimentaria que el señor **GAMBA** debía pagar para cada uno de estos años, a partir del 2018, teniendo en cuenta la regla de incremento establecida en el acuerdo conciliatorio. Así mismo, mes por mes, se relaciona lo consignado por el señor **GAMBA** y en

la casilla de al frente se relaciona el déficit o el monto de incumplimiento de cada respectiva cuota. Al final, se hace la sumatoria de la adeudado en cada año, por concepto de cuotas alimentarias.

En resumen, sin calcular intereses, el señor **GAMBA** adeuda a la menor **MARIA CLARA**, por concepto de cuotas alimentarias, la suma de **\$6.033.170**.

En prueba de lo anterior, se allegan al despacho los extractos de la cuenta bancaria donde el señor **GAMBA** debe hacer el pago mensual de las mismas, en la que se resalta (para efectos prácticos del despacho y la contraparte) los pagos efectuados por el mismo.

**3.3. PETICIÓN ESPECIAL DE QUE NO SE ESCUCHE AL DEMANDANTE CON RELACIÓN SU PRETENSIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR MARIA CLARA, NI CON EL EJERCICIO DE DEMÁS DERECHOS HASTA QUE NO SOLVENTE SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS INSOLUTAS.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, solicito respetuosamente al despacho que aplique la consecuencia legal no escuchar al demandante en su reclamación de custodia, cuidado personal y demás ejercicios reclamados en la demanda, hasta que no cumpla su obligación alimentaria y pague efectivamente la totalidad del monto adeudada a la menor por este concepto.

**4. PETICIÓN ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN DEL SEÑOR MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Como se demostró con la relación de las cuotas insolutas por parte del señor **GAMBA** y se probó con los extractos bancarios allegados con esta contestación, el demandante ha incumplido con el pago de más de 3 cuotas alimentarias, razón por la que, en los términos de la Ley 2097 de 2021, procede la inscripción del señor **MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía 7.335.934 de Garagoa (Boyacá) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, por lo cual se solicita al despacho que proceda en tal sentido.

**5. PRUEBAS**

Respetuosamente, solicito al despacho que decrete y practique las siguientes pruebas:

- 5.1.** Toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sobre los datos personales de carácter laboral del demandante recae una reserva legal, que hace imposible que se acceda a ella mediante derecho de petición, solicito al despacho que oficie a la empresa en la que actualmente labora, que según información de mi poderdante es la misma en la que laboraba en el año 2015, para que expida certificación salarial del señor **MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO** para el año 2015. Esto con el fin de determinar la variación económica del demandante.
- 5.2.** Toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el artículo 583 del Estatuto Tributario Nacional, sobre la declaración de renta del demandante recae una reserva legal, que hace imposible que se acceda a ella mediante derecho de petición, solicito se oficie a la DIAN para que allegue las declaraciones de renta del señor **MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO** correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Esto para evaluar la variación en las condiciones económicas del demandante.
- 5.3.** Toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre los aportes a seguridad social recae una reserva legal, que hace imposible que se acceda a ella mediante derecho de petición, solicito se oficie a la UGPP para determinar el IBC de seguridad social del señor **MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO**. Esto para determinar la congruencia entre sus ingresos laborales y no laborales con el cumplimiento de sus obligaciones legales en el aporte y pago de seguridad social.
- 5.4.** Solicito respetuosamente al despacho que requiera a la parte demandante, para que allegue con destino al proceso, soporte del citatorio a mi poderdante para la celebración de la audiencia de conciliación programada para el día 13 de noviembre de 2020, lo anterior, toda vez que mi poderdante afirma no haber recibido citación en tal sentido.
- 5.5.** Constancia de inasistencia a la audiencia de conciliación del 26 de febrero de 2020, expedida por el ICBF y su respectiva constancia de autenticidad.
- 5.6.** Citación y detalle de la citación de la audiencia de conciliación a llevarse a cabo el día 26 de febrero de 2020 en las instalaciones del ICBF. En el detalle de la citación, se establece la responsabilidad del peticionario (en este caso la parte demandante) de enviar el citatorio para la misma.
- 5.7.** Extractos bancarios de BAMCONAUTAS del año 2018.
- 5.8.** Extractos bancarios de BAMCONAUTAS del año 2019.
- 5.9.** Extractos bancarios de BAMCONAUTAS del año 2020.
- 5.10.** Extractos bancarios de BAMCONAUTAS del año 2021.

- 5.11. Circular de costos educativos del Colegio Eugenia Ravasco para el año 2022.
- 5.12. Copia simple del recibo de pago de la matrícula en el Colegio Eugenia Ravasco para el año 2021.
- 5.13. Copia simple del recibo de pago de una mensualidad en el Colegio Eugenia Ravasco para el año 2021.
- 5.14. Copia de la lista de útiles escolares para el año 2021.
- 5.15. Copia de lista de precios de los uniformes del Colegio Eugenia Ravasco para el año 2022.
- 5.16. Recibo de pago de Natación de Aqua Impacto.

## 6. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda y solicito al despacho que no acceda a las mismas, toda vez que no se acreditan los presupuestos fácticos ni jurídicos necesarios para el efecto.

## 7. NOTIFICACIONES

Recibiremos las notificaciones o comunicaciones derivadas de este proceso, en los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 23 # 23 – 16, Edf Caja Social of 1001.  
Teléfono: 310 502 4033  
Correo: [cardenasygutierrezabogados@gmail.com](mailto:cardenasygutierrezabogados@gmail.com)



**DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ HURTADO**

C.C. 1.053.817.599 de Manizales.

T.P. 285.443 del C. S de la J.



Manizales, noviembre del 2021

Señores:  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES.**  
L.C.

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**  
REFERENCIA: **PROCESO DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.**  
RADICADO: **2021-00353**  
PODERDANTE: **PAOLA ANDREA SERNA MEJIA**  
APODERADO: **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ HURTADO.**

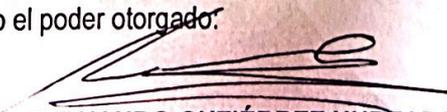
**PAOLA ANDREA SERNA MEJIA**, identificada como se relaciona al final de mi firma, por medio del presente memorial, en calidad de representante legal de la menor **MARIA CLARA GAMBA SERNA**, identificada con NUIP 1.054.878.421 otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al abogado **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ HURTADO**, identificado como se relaciona al final de su firma, para que conteste la demanda y ejerza la representación judicial, dentro del proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovido por el señor **MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.335.934 y que actualmente cursa en su despacho bajo el radicado judicial **2021-00353**.

El presente **PODER ESPECIAL** lo otorgo de conformidad con el artículo 77 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso) y las facultades especiales de conciliar, transar, transigir, sustituir el presente poder, recibir, presentar y solicitar documentos, cotizaciones, cálculos, presentar e impugnar avalúos, representarme dentro de la diligencia de remate y en general todas aquellas que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse que se actúa sin facultad para ello.

En los anteriores términos, solicito respetuosamente se sirva a reconocerle a mi apoderado, personería jurídica para actuar en mi representación.  
Atentamente;

  
**PAOLA ANDREA SERNA MEJIA**  
C.C. 30.397.551 de Manizales.

Acepto el poder otorgado:

  
**DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ HURTADO**  
C.C. 1.053.817.599 de Manizales.  
T.P. 285.443 del C.S.J.  
[dfgutierrezhurtado@gmail.com](mailto:dfgutierrezhurtado@gmail.com)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6924889

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció: PAOLA ANDREA SERNA MEJA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30397551 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



y1k88revld9  
10/11/2021 - 15:51:22



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



**CLAUDIA MARCELA GRANADA MARIN**

Notaria Segunda (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: y1k88revld9



Acta 1

37002

Manizales,

Señor

**MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO**

Diagonal 81 H No 76B- 09

Tel. 3112664080

Bogotá – Cundinamarca



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Cecilia de la Fuente de Lleras  
REGIONAL CALDAS

**DICIEMBRE 11 2019**

Al contestar cite No: S-15218

Referencia: Citación Audiencia de Conciliación- Revisión de cuota alimentaria y Regulación de Visitas.

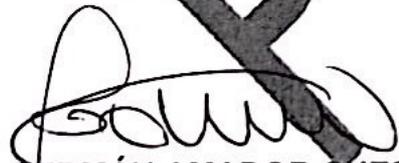
Respetuosamente me permito citarla al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Ciudad de Manizales, situado en la Carrera 23 No. 39 – 60 primer piso, Defensoría de Familia del Centro Zonal Manizales Dos, el **MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 8:00 AM**, para efectos de asistir a **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN- REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS** a favor de la menor de edad **MARIA CLARA GAMBA SERNA**.

Se adjunta citación y se informa que se deben traer los siguientes documentos para la fecha mencionada:

- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de recibo de luz o agua de la vivienda que habita actualmente
- Documentación que considere pertinente.

Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,



**GERMÁN AMADOR CUESTAS**

Defensor de Familia

Centro Zonal Manizales 2- Regional Caldas

Anexo: 01 Folios/ Citación SEAC.

Elaboró: Julia Margarita Pereira Garcia

## AUDIENCIA DE CONCILIACION

22

BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



**Número de petición:** 173100880  
**Peticionario:** Marco Alejandro Gamba Buitrago  
**Nombres y Apellidos del Citado(s):** • PAOLA ANDREA SERNA MEJIA  
**Dirección del Citado:** • CL 48 F 5 B 66  
**Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente:** Maria Clara Gamba Serna  
**Profesional:** GERNÁN AMADOR  
**Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha:** Miércoles, 26 de Febrero de 2020. Inicia 8:00 AM y Termina 9:55 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 55 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
**Lugar de Atención:** , Tel:  
**Trámite de Atención:** Revisión de cuota de alimentos  
**Tipo de Cita:** Audiencia de Conciliación  
**Tipo de Petición:** Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
**Documentos que debe llevar::** Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

**Recomendación::**

No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia  
 Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30

BIENESTAR  
FAMILIAR

Volver

Imprimir

37002

### CONSTANCIA DE INASISTENCIA

Defensoría de Familia de Asuntos Conciliables del Centro Zonal Manizales Dos, Manizales, veintiseis (26) de febrero de Dos mil veinte (2020).

El suscrito Defensor de Familia, hace constar que transcurrida media hora posterior a la programada, el señor MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO, solicitado dentro de las presentes diligencias de REVISIÓN DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS, no compareció a la audiencia de conciliación.

El citado dispone de un término de tres (3) días para presentar excusa por su inasistencia, término que vence el día 2 de marzo de 2020.



**GERMAN AMADOR CUESTAS**  
Defensor de Familia



**PAOLA ANDREA SERÑA MEJÍA**  
C. C. Nro 30.397.551 de Manizales



Manizales, febrero 26 de 2020

**SEÑORES**  
**Bienestar Familiar ICBF**  
**La ciudad**

**REF.: EXCUSA DE INASISTENCIA**

**MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO** Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de mi hija menor **MARIA CLARA GAMBA SERNA** por medio del presente escrito, solicito ser **EXCUSADO** de mi inasistencia, previa la consideración de los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Para el día 26 de febrero de 2020, fue programada **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** a las 8:00 am en las instalaciones de **BIENESTRA FAMILIAR ICBF** de la ciudad de Manizales; siendo la parte citada la señora **PAULA ANDREA SERNA MEJIA**.

**SEGUNDO:** Por razones laborales y de residencia, la cual es en la ciudad de **BOGOTA**, por medio de escrito, firmado y debidamente autenticado, concedí **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE**, vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.335.095 de Manizales y portadora de la tarjeta profesional No. 323.350 del Consejo Superior de la Judicatura.

El respectivo poder confiere las siguientes facultades:

Para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y culmine, **PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, de mi hija menor **MARIA CLARA GAMBA SERNA** en contra de la señora **PAOLA ANDREA SERNA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía número 30.397551 de Manizales, Caldas, con domicilio en la ciudad de Manizales.

Mi apoderada queda facultada para interponer todos los recursos y acciones legales en defensa de mis derechos e intereses, recibir información y notificaciones; presentar o proponer nulidades que afecten el debido proceso; recibir, sustituir, desistir, **conciliar**, transigir, reasumir, reformar o corregir, solicitar y presentar todos los medios probatorios posibles que se llegasen a necesitar en el presente trámite; de manera genérica o para alguna situación específica; reasumir este poder. Presentar derechos de petición e incluso, de llegar a ser necesario presentar acciones legales constitucionales tales como la acción de tutela.

se fije fecha y hora para la celebración de con el objeto de **DISMINUIR CUOTA ALIMENTARIA Y LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS** de la menor antes mencionada.

**TERCERO:** Mi apoderada **DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE**, el día 26 de febrero se presentó en las instalaciones del **ICBF** cede de Manizales, a la hora indicada, para representarme en la nombrada **AUDIENCIA DE CONCILIACION**, en el tiempo de registro aparece como 8:11 am, ya que se encontraban otras personas, que debían ser atendidas previamente en la recepción.

**CUARTO:** Mi apoderada al momento de registrarse indico que lo hacía en representación mía, es decir del señor MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO y le indicaron que debía esperar para ser llamada.

**QUINTO:** Transcurridos 40 minutos, se acerca nuevamente a la recepción y le indican primero que debe esperar porque se encuentran en otra audiencia, y luego que la audiencia ya había terminado por INASISTENCIA DE LA PARTE CITANTE.

**SEXTO:** Me informa mi apoderada que, en ningún momento, ningún funcionario hizo llamado en voz alta con mi nombre MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO.

**SÉPTIMO:** Cuando mi apoderada habla personalmente con el funcionario encargado de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el señor GERMAN AMADOR CUESTAS, este le informa que la misma fue cerrada por INASISTENCIA a las 8:30 am, momento en el cual, mi apoderada se encontraba en la sala de espera.

**OCTAVO:** El señor GERMAN AMADOR CUESTAS, además le indico a mi apoderada que él se encontraba esperando al señor MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO y no a su apoderada, desconociendo que la Ley 640 de 2001 en su artículo 1, parágrafo 2, indica: “Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado”

**NOVENO:** Se puede evidenciar que la hora de registro de mi apoderada DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE, fue a las 8:11 am, anterior al acta de inasistencia diligenciada a las 8:30 am

**DÉCIMO:** Todo lo ocurrido fue constatado con el personal de recepción, y aun así al encontrarse ya cerrada la audiencia no podía cambiarse la situación.

Por los hechos antes mencionados, se solicita, se tenga por EXCUSA VALIDA, mi insistencia, ya que fue resultado de una mala administración, en cuanto al llamado de las partes para ingresar a la respectiva audiencia, por parte del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF sede Manizales y por ende sea programada de nuevo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN con el objeto de DISMINUIR CUOTA ALIMENTARIA Y LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS de la menor antes MARIA CLARA GAMBA SERNA, con citación de la siguiente persona:

**PAOLA ANDREA SERNA MEJIA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.397551 de Manizales, Caldas, con domicilio en la Calle 48f N°5b-66 de la ciudad de Manizales.

Que además se constate en el registro la hora de llegada de la señora PAOLA ANDREA SERNA MEJIA, como también se verifique lo acá consignado con el personal de recepción, quienes son los testigos directos de lo ocurrido y de la falta de llamado en voz alta con mi nombre, lo cual impide, que mi apoderada pudiera hacer uso de sus facultades y representarme, teniendo por demás en cuenta, que se trata de la protección del derecho fundamental de una menor de edad a tener una familia y no ser separada de ella.

Del mismo modo solicito se reconozca personería a mi apoderada DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE, para que sea ella quien me asista en la AUDIENCIA DE CONCILIACION que sea reprogramada en la brevedad de tiempo, dada las circunstancias de lo ocurrido.

**ANEXOS**

- CERTIFICADO LABORAL DONDE CONSTA MI LUGAR DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.
- IMAGEN DE LA ASISTENCIA DE MI APODERADA.
- COPIA DEL RECIBO PUBLICO DONDE CONSTA MI LUGAR DE RESIDENCIA.

**DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**

**CONVOCANTE: MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO**

Diagonal 81 H N°76b-09 de Bogotá  
Teléfono: 311 266 40 80

**CONVOCADA: PAULA ANDREA SERNA MEJIA**

Calle 48f N°5b-66 de Manizales  
Teléfono: 3128885110

Cordialmente,

**MARCO ALEJANDRO GAMBA BUITRAGO**  
C.C. N° 7.335.934 de Garagoa, Boyacá

**Anexo**

1. Ingreso de la Abogada Diana Marcela Aguirre Duarte
2. Constancia de inasistencia
3. Recibo de servicio público de mi residencia
4. Carta de certificación laboral



**VISITMANAGER**



**V  
I  
S  
I  
T  
A  
N  
T  
E**

**DIANA MARCELA  
AGUIRRE DUARTE  
24335095**

**Autorizado por:  
GERMAN AMADOR CUEST.**

5275



**08:11:25 26/02/2020**

**H.Sal \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_**

Desarrollado por: Sautech Ltda

---

**DEFENSORÍA DE FAMILIA DE ASUNTOS CONCILIABLES CENTRO ZONAL  
MANIZALES DOS**

**CONSTANCIA DE AUTENTICIDAD**

Manizales, 26 de Noviembre de 2021

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Manizales Dos del ICBF Regional Caldas, Asuntos Conciliables y No Conciliables, HACE CONSTAR que el documento anexo, es fiel reproducción digital de la Constancia de Inasistencia a audiencia de conciliación para revisión de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGIMEN DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA expedida el 26 de Febrero de 2020 que reposa en la HISTORIA DE ATENCION de:

MARIA CLARA GAMBA SERNA identificación 1054878421 obrante a 1 folio

Se expide la presente, ante solicitud de su progenitora PAOLA ANDREA SERNA MEJÍA con destino a trámites personales.



**PAOLA ANDREA VALLEJO MANRIQUE**  
Defensora de Familia

MARIA GAMBA  
CL 49 32 A 21  
SSMANIZALES CALDAS 00170010

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2017/12/31 HASTA: 2018/03/31  
CUENTA DE AHORROS  
NÚMERO 85983637171  
SUCURSAL CARRERA 23

Consulta qué impuestos pagar, las fechas límites de pago, y los canales Bancolombia habilitados para hacerlo.

cuando y dónde pagar impuestos

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	10,135.42	SALDO PROMEDIO	\$	308,895
TOTAL ABONOS	\$	1,500,873.68	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	1,509,564.20	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	873.68
SALDO ACTUAL	\$	1,444.90	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				8.18	10,143.60
15/01	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	510,143.60
16/01	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			359.81	510,503.41
28/01	ABONO INTEPESES AHORPOS			-80.00	510,423.41
29/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20,000.00	490,423.41
29/01	COMPPA EN EDS LA PLA			53.20	490,476.61
30/01	ABONO INTEPESES AHORROS			25.51	490,502.12
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			-80.00	490,422.12
31/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20,000.00	470,422.12
31/01	COMPRA EN EDS LA PLA			30.81	470,452.93
3/02	ABONO INTERESES AHORROS			8.94	470,461.87
4/02	ABONO INTERESES AHORPOS			-242.40	470,219.47
4/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20,000.00	450,219.47
4/02	COMPPA EN EDS CAMPER			-40,600.00	409,619.47
4/02	COMPRA EN DON RAMON			-1,600.00	408,019.47
5/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-400,000.00	8,019.47
5/02	RETIPO CAJERO LOCAL CRA 23 CO			.85	8,020.32
9/02	ABONO INTERESES AHORPOS			500,000.00	508,020.32
10/02	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			121.99	508,142.31
20/02	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	506,142.31
21/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-11.80	506,130.51
21/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-500,000.00	6,130.51
21/02	RETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			-2,950.00	3,180.51
21/02	COMISION PETIRO CAJERO			.48	3,180.99
28/02	ABONO INTEPESES AHORROS			.12	3,181.11
2/03	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	503,181.11
2/03	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			263.64	503,444.75
26/03	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	501,444.75
27/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-500,000.00	1,444.75
27/03	PETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			.15	1,444.90
31/03	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

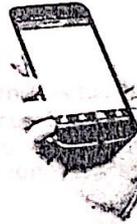
MARIA GAMBA  
CL 49 32 A 21  
\$\$MANIZALES CALDAS 00170010

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2018/03/31 HASTA: 2018/06/30  
CUENTA DE AHORROS  
NÚMERO 85983637171  
SUCURSAL CARRERA 23

Recuerda que por Bancolombia App puedes

**Pagar tus Facturas**  
Así, te ahorras tiempo.



Usa Bancolombia App para pagar y transferir y no vayas al banco. Es el momento de los que deciden disfrutar su tiempo.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,444.90	SALDO PROMEDIO	\$	299,996
TOTAL ABONOS	\$	1,475,595.78	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	1,475,880.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	595.78
SALDO ACTUAL	\$	1,160.68	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				.06	1,444.96
2/04	ABONO INTERESES AHORROS			475,000.00	476,444.96
3/04	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			176.80	476,621.76
19/04	ABONO INTERESES AHORROS			-1,880.00	474,741.76
20/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-470,000.00	4,741.76
20/04	RETIPO CAJERO C.C. FUNDADORES			1.10	4,742.86
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	504,742.86
1/05	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			220.40	504,963.26
20/05	ABONO INTERESES AHORROS			-120.00	504,843.26
21/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-30,000.00	474,843.26
21/05	COMPRA EN EDS DISTRA			20.72	474,863.98
22/05	ABONO INTERESES AHORROS			-1,880.00	472,983.98
23/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-470,000.00	2,983.98
23/05	RETIRO CAJERO C.C. FUNDADORES			.54	2,984.52
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			.30	2,984.82
5/06	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	502,984.82
6/06	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			175.68	503,160.50
21/06	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	501,160.50
22/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-500,000.00	1,160.50
22/06	RETIRO CAJEPO C.C. FUNDADORES			.18	1,160.68
30/06	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

MARIA GAMBA  
CL 49 32 A 21  
SSMANIZALES CALDAS 00170010

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2018/06/30 HASTA: 2018/09/30

**CUENTA DE AHORROS**

NÚMERO 85983637171

SUCURSAL CARRERA 23

Encuentra



disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas  
Menú documentos  
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,160.68	SALDO PROMEDIO	\$	187,899
TOTAL ABONOS	\$	1,500,377.30	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	1,485,920.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	377.30
SALDO ACTUAL	\$	15,617.98	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				.18	1,160.86
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	501,160.86
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			54.70	501,215.56
14/07	ABONO INTERESES AHORROS			-1,960.00	499,255.56
15/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-490,000.00	9,255.56
15/07	RETIRO CAJERO C.C. FUNDADORES			3.40	9,258.96
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			.80	9,259.76
4/08	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	509,259.76
5/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			177.92	509,437.68
20/08	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	507,437.68
21/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-500,000.00	7,437.68
21/08	RETIRO CAJERO C.C. FUNDADORES			1.76	7,439.44
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			.48	7,439.92
3/09	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	507,439.92
4/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			132.96	507,572.88
15/09	ABONO INTERESES AHORROS			-1,960.00	505,612.88
16/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-490,000.00	15,612.88
16/09	RETIRO CAJERO C.C. FUNDADORES			5.10	15,617.98
30/09	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

MARIA GAMBA  
CL 49 32 A 21  
SSMANIZALES CALDAS 00170010

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2018/09/30 HASTA: 2018/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 85983637171

SUCURSAL CARRERA 23

Encuentra



disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas  
Menú documentos  
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	15,617.98	SALDO PROMEDIO	\$	172,253
TOTAL ABONOS	\$	1,700,345.63	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	1,709,350.16	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	345.63
SALDO ACTUAL	\$	6,613.45	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				.68	15,618.66
2/10	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	515,618.66
3/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			123.81	515,742.47
13/10	ABONO INTERESES AHORROS			-2,038.36	513,704.11
14/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-500,000.00	13,704.11
14/10	RETIRO CAJERO C.C. FUNDADORES			-9,590.00	4,114.11
14/10	COMPRA EN EXITO MANI			.80	4,114.91
23/10	ABONO INTERESES AHORROS			200,000.00	204,114.91
24/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-800.00	203,314.91
24/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-11.80	203,303.11
24/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-200,000.00	3,303.11
24/10	RETIRO CAJERO C.C. FUNDADORES			-2,950.00	353.11
24/10	COMISION RETIRO CAJERO			500,000.00	500,353.11
5/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			98.28	500,451.39
13/11	ABONO INTERESES AHORROS			-451.39	500,000.00
14/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-500,000.00	.00
14/11	RETIRO CAJERO C.C. FUNDADORES			500,000.00	500,000.00
4/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,548.61	498,451.39
4/12	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			119.68	498,571.07
14/12	ABONO INTERESES AHORROS			-1,960.00	496,611.07
15/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-490,000.00	6,611.07
15/12	RETIRO CAJERO C.C. FUNDADORES			2.38	6,613.45
31/12	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Expresé sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PwC Ltda. Calle 7 Sur No 42 - 70 Of. 1114 Torre II Edificio Forum - Medellín.

PÁGINA: 1

MARIA GAMBA  
CL 49 32 A 21  
\$\$MANIZALES CALDAS 00170010

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2018/12/31 HASTA: 2019/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 85983637171

SUCURSAL CARRERA 23



Todas las  
se merecen una **casa**

Te préstamos para tu casa. Solicita tu Crédito o Leasing para comprar Vivienda nueva o usada\* Marcando al #263 (desde el celular) o ingresando a [www.grupobancolombia.com/casa](http://www.grupobancolombia.com/casa) \*Aprobación sujeta a estudio de crédito y políticas de la entidad

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	6,613.45	SALDO PROMEDIO	\$	265,943
TOTAL ABONOS	\$	1,016,422.36	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	502,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	522.36
SALDO ACTUAL	\$	521,035.81	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				1.82	6,615.27
13/01	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	506,615.27
14/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			199.08	506,814.35
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	504,814.35
1/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			-500,000.00	4,814.35
1/02	RETIRO CAJERO C.C. FUNDADORES			2.80	4,817.15
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			.30	4,817.45
3/03	ABONO INTERESES AHORROS			515,900.00	520,717.45
4/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			318.36	521,035.81
31/03	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

*En febrero de 2018 NO mande plata.*

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/03/31

HASTA: 2019/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 85983637171

SUCURSAL CARRERA 23



Todas las

se necesitan una casa

Te prestamos para tu casa. Solicita tu Crédito o Leasing para comprar Vivienda nueva o usada\* Marcando al #263 (desde el celular) o ingresando a [www.grupobancolombia.com/casa](http://www.grupobancolombia.com/casa) \*Aprobación sujeta a estudio de crédito y políticas de la entidad

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	521,035.81	SALDO PROMEDIO	\$	578,336
TOTAL ABOGOS	\$	1,501,148.86	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	2,014,023.99	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	1,148.86
SALDO ACTUAL	\$	8,160.68	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				102.33	521,138.14
				500,000.00	1,021,138.14
9/04	ABONO INTERESES AHORROS			468.24	1,021,606.38
10/04	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			133.80	1,021,740.18
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			.32	1,021,740.50
6/05	ABONO INTERESES AHORROS			-4,000.00	1,017,740.50
7/05	ABONO INTERESES AHORROS			-12.00	1,017,728.50
7/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			-400,000.00	617,728.50
7/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			-600,000.00	17,728.50
7/05	PETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			-3,000.00	14,728.50
7/05	PETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			500,000.00	514,728.50
7/05	COMISION PETIRO CAJERO			236.01	514,964.51
8/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10.58	514,975.09
28/05	ABONO INTERESES AHORROS			-120.00	514,855.09
29/05	ABONO INTERESES AHORROS			-30,000.00	484,855.09
29/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			-1,920.00	482,935.09
29/05	COMPRA EN EDS LAS PA			-480,000.00	2,935.09
30/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			-2,935.09	.00
30/05	PETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			500,000.00	500,000.00
30/05	COMISION PETIRO CAJERO			-64.91	499,935.09
6/06	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-.25	499,934.84
6/06	CXC COMISION PETIRO CAJERO			-11.74	499,923.10
6/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			196.39	500,119.49
6/06	CXC GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANC			-1,960.00	498,159.49
23/06	ABONO INTERESES AHORROS			-490,000.00	8,159.49
24/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			1.19	8,160.68
24/06	PETIRO CAJERO MF FUNDADORES M				
30/06	ABONO INTERESES AHORROS				
30/06	FIN ESTADO DE CUENTA				

MARIA GAMBA  
CL 49 32 A 21  
\$\$MANIZALES CALDAS 00170010

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/06/30 HASTA: 2019/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 85983637171

SUCURSAL CARRERA 23



Todas las

se merecen una **casa**

Te prestamos para tu casa. Solicita tu Crédito o Leasing para comprar Vivienda nueva o usada\* Marcando al #263 (desde el celular) o ingresando a [www.grupobancolombia.com/casa](http://www.grupobancolombia.com/casa) \*Aprobación sujeta a estudio de crédito y políticas de la entidad

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	8,160.68	SALDO PROMEDIO	\$	239,516
TOTAL ABONOS	\$	1,500,480.52	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	1,506,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	480.52
SALDO ACTUAL	\$	2,641.20	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				1.53	8,162.21
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	508,162.21
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			133.08	508,295.29
21/07	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	506,295.29
22/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-500,000.00	6,295.29
22/07	RETIRO CAJERO C.C FUNDADORES			1.30	6,296.59
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.17	6,297.76
9/08	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	506,297.76
10/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			198.90	506,496.66
27/08	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	504,496.66
28/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-500,000.00	4,496.66
28/08	RETIRO CAJERO C.C FUNDADORES			.36	4,497.02
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			.45	4,497.47
5/09	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	504,497.47
6/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			143.13	504,640.60
18/09	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	502,640.60
19/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-500,000.00	2,640.60
19/09	RETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			.60	2,641.20
30/09	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				



Bienvenido señor: BANCO OMBIA Jaispin [Salir]

Fogafín Producto premiado por el Seguro de Demoras

Búsqueda rápida - Cuenta de Ahorros  
**Bancolombia**

**ESTADO DE CUENTA**

DESDE 2019/09/30 HASTA 2019/12/31

CUENTA DE AHORROS  
NÚMERO 85983637171  
SUCURSAL CARRERA 23

MARIA GAMBA

CL 49 32 A 21

SSMANIZALES CALDAS 00170010

Cliente

85983637171

859836

859836

859836

MARIA GAMBA

Encuentra

disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas

Menú documentos Opción extractos

Opción extractos

Producto  
Cuenta de Ahorros

Periodo

MAR2019

¡ Siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes e los meses anteriores, cada vez que ingreses a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.  
DIC2019

1 de 4 items

Descargar resultados

		RESUMEN		
ANTERIOR	\$	2,641.20	SALDO PROMEDIO	\$ 171,051
TOTAL ABONOS	\$	1,730,343.17	CUENTAS X COBRAR	\$ .00
TOTAL CARGOS	\$	1,732,512.44	VALOR INTERESES PAGADOS	\$ 343.17
SALDO ACTUAL	\$	471.93	RETEPUENTE	\$ .00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DOCTO.	VALOR	SALDO
				.25	2,641.45
5/10	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	502,641.45
6/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			54.85	502,696.30
10/10	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	500,696.30
11/10	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-500,000.00	696.30
11/10	RETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			.16	696.46
26/10	ABONO INTERESES AHORROS			130,000.00	130,702.14
27/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			5.70	130,510.96
28/10	ABONO INTERESES AHORROS			191.20	82,716.36
29/10	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			47,800.00	82,716.36
29/10	COMPRA EN EDS CAMPER			5.40	82,736.14
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			19.80	632,736.14
11/11	ABONO INTERESES AHORROS			550,000.00	632,791.40
12/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			55.24	630,391.40
15/11	ABONO INTERESES AHORROS			2,400.00	30,391.40
16/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			600,000.00	30,392.72
16/11	RETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			1.32	30,272.72
17/11	ABONO INTERESES AHORROS			-120.00	272.72
18/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-30,000.00	550,272.72
18/11	COMPRA EN EDS DISTRA			550,000.00	550,416.84
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			144.12	550,316.88
13/12	ABONO INTERESES AHORROS			79.96	550,346.88
14/12	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-19,990.00	530,393.20
14/12	COMPRA EN TIENDA PAL			46.32	530,394.98
17/12	ABONO INTERESES AHORROS			1.78	528,607.38
18/12	ABONO INTERESES AHORROS			-1,787.60	81,707.38
18/12	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			446,900.00	81,531.70
18/12	COMPRA EN INSTITUTO			-175.68	37,619.90
19/12	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-43,920.00	37,619.90
19/12	COMPRA EN EXITO MANI			8.20	37,471.90
28/12	ABONO INTERESES AHORROS			-148.00	471.90
29/12	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-37,000.00	471.93
29/12	COMPRA EN EDS DISTRA			.03	471.93
31/12	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

para el disfrute

\*Defensor del Consumidor Financiero Juan F. Celi M. - defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 158 Cl. 709 Medellín Línea 018000 52 2622\*

MARIA GAMBA  
 CLL 48 F N 5 B 66  
 \$\$MANIZALES CALDAS 00170010

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/12/31 HASTA: 2020/03/31  
**CUENTA DE AHORROS**  
 NÚMERO 85983637171  
**SUCURSAL CARRERA 23**



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	471.93	SALDO PROMEDIO	\$	282,831
TOTAL ABONOS	\$	1,850,561.80	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	1,847,360.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	561.80
SALDO ACTUAL	\$	3,673.73	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				.10	472.03
10/01	ABONO INTERESES AHORROS			550,000.00	550,472.03
11/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			180.29	550,652.32
25/01	ABONO INTERESES AHORROS			-652.32	550,000.00
26/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-550,000.00	.00
26/01	RETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			750,000.00	750,000.00
6/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,547.68	748,452.32
6/02	CXC 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANC			245.10	748,697.42
20/02	ABONO INTERESES AHORROS			-2,960.00	745,737.42
21/02	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-600,000.00	145,737.42
21/02	RETIRO CAJERO C.C FUNDADORES			-140,000.00	5,737.42
21/02	RETIRO CAJERO C.C FUNDADORES			1.08	5,738.50
29/02	ABONO INTERESES AHORROS			.60	5,739.10
5/03	ABONO INTERESES AHORROS			550,000.00	555,739.10
6/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			133.43	555,872.53
16/03	ABONO INTERESES AHORROS			-2,200.00	553,672.53
17/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-550,000.00	3,672.53
17/03	RETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			1.20	3,673.73
31/03	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

\*Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Ceil M. - defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. 709 Medellín. Línea 018000 52 2622\*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/03/31 HASTA: 2020/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 85983637171

SUCURSAL CARRERA 23

MARIA GAMBA  
 CLL 48 F N 5 B 66  
 \$\$MANIZALES CALDAS 00170010



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	3,673.73	SALDO PROMEDIO	\$	150,299
TOTAL ABONOS	\$	1,100,154.71	CUENTAS X COBRAR	\$	571.56
TOTAL CARGOS	\$	1,103,828.44	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	154.71
SALDO ACTUAL	\$	.00	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				1.28	3,675.01
16/04	ABONO INTERESES AHORROS			600,000.00	603,675.01
17/04	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			131.80	603,806.81
26/04	ABONO INTERESES AHORROS			-2,400.00	601,406.81
27/04	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-600,000.00	1,406.81
27/04	RETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			.12	1,406.93
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			.93	1,407.86
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			.03	1,407.89
8/06	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	501,407.89
9/06	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			20.55	501,428.44
23/06	ABONO INTERESES AHORROS			-1,428.44	500,000.00
24/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-500,000.00	.00
24/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA			
24/06	FIN ESTADO DE CUENTA				

\*Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M. - defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. 709 Medellín. Línea 018000 52 2622\*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARIA GAMBA  
 CLL 48 F N 5 B 66  
 \$\$MANIZALES CALDAS 00170010

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 85983637171

SUCURSAL CARRERA 23



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	.00	SALDO PROMEDIO	\$	164,435
TOTAL ABONOS	\$	1,500,041.18	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	1,495,968.31	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	41.18
SALDO ACTUAL	\$	4,072.87	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				500,000.00	500,000.00
14/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-571.56	499,428.44
14/07	CXC 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANC			10.88	499,439.32
21/07	ABONO INTERESES AHORROS			-.32	499,439.00
22/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-499,439.00	.00
22/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	500,000.00
6/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,997.43	498,002.57
6/08	CXC 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANC			27.20	498,029.77
25/08	ABONO INTERESES AHORROS			-1,960.00	496,069.77
26/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-490,000.00	6,069.77
26/08	RETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			.06	6,069.83
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			.05	6,069.88
5/09	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	506,069.88
6/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2.76	506,072.64
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	504,072.64
8/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-500,000.00	4,072.64
8/09	RETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			.23	4,072.87
30/09	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

MARIA GAMBA  
CLL 48 F N 5 B 66  
\$\$MANIZALES CALDAS 00170010

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 85983637171

SUCURSAL CARRERA 23

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.



### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	4,072.87	SALDO PROMEDIO	\$	57,354
TOTAL ABONOS	\$	550,014.20	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	552,200.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	14.20
SALDO ACTUAL	\$	1,887.07	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			.31	4,073.18
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			.30	4,073.48
1/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			550,000.00	554,073.48
9/12	ABONO INTERESES AHORROS			13.59	554,087.07
10/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,200.00	551,887.07
10/12	RETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			-550,000.00	1,887.07
	FIN ESTADO DE CUENTA				

\*En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores\*

PÁGINA: 1

## ESTADO DE CUENTA

MARIA GAMBA  
 CLL 48 F N 5 B 66  
 \$\$MANIZALES CALDAS 00170010

DESDE: 2020/12/31 HASTA: 2021/03/31  
**CUENTA DE AHORROS**  
 NÚMERO 85983637171  
**SUCURSAL CARRERA 23**



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,887.07	SALDO PROMEDIO	\$	85,823
TOTAL ABONOS	\$	1,700,020.68	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	1,696,760.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	20.68
SALDO ACTUAL	\$	5,147.75	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
8/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			500,000.00	501,887.07
14/01	ABONO INTERESES AHORROS			9.59	501,896.66
15/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,896.66	500,000.00
15/01	RETIRO CAJERO C.C FUNDADORES			-500,000.00	.00
6/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		100,000.00	100,000.00
6/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-360.00	99,640.00
6/02	RETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			-90,000.00	9,640.00
6/02	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-103.34	9,536.66
17/02	ABONO INTERESES AHORROS			.24	9,536.90
18/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			600,000.00	609,536.90
20/02	ABONO INTERESES AHORROS			4.98	609,541.88
21/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	607,141.88
21/02	RETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			-600,000.00	7,141.88
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			.08	7,141.96
15/03	ABONO INTERESES AHORROS			.15	7,142.11
16/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			500,000.00	507,142.11
19/03	ABONO INTERESES AHORROS			5.52	507,147.63
20/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,000.00	505,147.63
20/03	RETIRO CAJERO MF FUNDADORES M			-500,000.00	5,147.63
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			.12	5,147.75
	FIN ESTADO DE CUENTA				

## ESTADO DE CUENTA

MARIA GAMBA  
 CLL 48 F N 5 B 66  
 \$\$MANIZALES CALDAS 00170010

DESDE: 2021/03/31 HASTA: 2021/06/30  
**CUENTA DE AHORROS**  
 NÚMERO 85983037171  
 SUCURSAL CARRERA 23

Evolucionamos nuestra imagen pero tus tarjetas siguen siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	5,147.75	SALDO PROMEDIO	\$	291,051
TOTAL ABONOS	\$	1,150,071.86	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	502,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	71.86
SALDO ACTUAL	\$	653,219.61	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				.12	5,147.87
12/04	ABONO INTERESES AHORROS			500,000.00	505,147.87
13/04	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			16.56	505,164.43
24/04	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000.00	503,164.43
25/04	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-500,000.00	3,164.43
25/04	RETIRO CAJERO C.C FUNDADORES			650,000.00	653,164.43
31/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1.78	653,166.21
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			53.40	653,219.61
30/06	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

"Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Cell M. - defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. 709 Medellín. Línea 018000 52 2622"

## ESTADO DE CUENTA

MARIA GAMBA  
CLL 48 F N 5 B 66  
\$\$MANIZALES CALDAS 00170010

DESDE: 2021/06/30 HASTA: 2021/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 85983637171

SUCURSAL PLAZA DE BOLIVAR MANIZALES

Evolucionamos nuestra imagen  
pero tus tarjetas siguen  
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o  
descarga tus extractos del presente mes o los  
meses anteriores, cada vez que los necesites  
ingresando a la sucursal virtual personas, opción  
Documentos-Extractos.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	653,219.61	SALDO PROMEDIO	\$	1,324,530
TOTAL ABONOS	\$	1,250,333.65	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	333.65
SALDO ACTUAL	\$	1,903,553.26	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				16.02	653,235.63
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			650,000.00	1,303,235.63
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			78.54	1,303,314.17
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			110.67	1,303,424.84
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			60.69	1,303,485.53
17/09	ABONO INTERESES AHORROS			600,000.00	1,903,485.53
18/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			67.73	1,903,553.26
30/09	ABONO INTERESES AHORROS				
	FIN ESTADO DE CUENTA				



## Colegio Eugenia Ravasco

Manizales, noviembre 17 de 2021

Apreciados Padres de Familia y Comunidad Ravasquina en general, reciban un cordial y afectuoso saludo y mi deseo más sincero de que pasen una Feliz Navidad y un excelente fin de año en unión familiar.

Como siempre quiero resaltar el trabajo, dedicación y acompañamiento que han tenido este año con nuestros estudiantes, ¡gracias! por el amor demostrado en cada una de las actividades realizadas, el gran sentido de pertenencia evidenciado en su testimonio por nuestra amada institución, el cual nos han permitido alcanzar esta nueva meta.

Desde la Gestión directiva y la Gestión administrativa y financiera, se da a conocer la siguiente información de gran importancia, previa aprobación del consejo directivo.

### 1. Costos, matrícula y pensión para el año 2022

NIVEL	PORCENTAJE	Resolución 019770 del 22 de Octubre de 2021, la tarifa del incremento para el año 2022, De Pre jardín a Once Con Libertad Regulada 4.44% por Autoevaluación 0.25%, Inclusión 0.25%, Bioseguridad 0.3% y pago de escalafón Docentes 2.5% para un incremento de 7,74%				
		TARIFA ANUAL 2021	AUMENTO ANUAL 2022	TARIFA ANUAL PENSION Y MATRICULA 2022	MATRICULA 2022	PENSION MENSUAL 2022
PREJARDIN	7,74%	3.317.600	256.782	3.574.382	324.944	324.944
JARDIN	7,74%	3.317.600	256.782	3.574.382	324.944	324.944
TRANSICION	7,74%	3.317.600	256.782	3.574.382	324.944	324.944
PRIMERO	7,74%	3.317.600	256.782	3.574.382	324.944	324.944
SEGUNDO	7,74%	3.311.400	256.302	3.567.702	324.337	324.337
TERCERO	7,74%	3.239.150	250.710	3.489.860	317.260	317.260
CUARTO	7,74%	3.058.000	236.689	3.294.689	299.517	299.517
QUINTO	7,74%	3.022.350	233.930	3.256.280	296.025	296.025
SEXTO A ONCE	7,74%	3.048.800	235.977	3.284.777	298.616	298.616

*Educando en el Amor a la Niñez y a la Juventud.*



## Colegio Eugenia Ravasco

DETALLE	PREJARDIN-JARDIN	TRANSICION	PRIMERO A ONCE
SEGURO ESTUDIANTIL	25.000	25.000	25.000
CARNET	7.000	7.000	7.000
MATERIAL LUDICO	50.000	50.000	50.000
CONVIVENCIA	35.000	35.000	35.000
AGENDA Y MANUAL	25.000	25.000	25.000
PRUEBAS SABER PERIODICAS	-	20.000	35.000
PUBLICACIONES	30.000	30.000	30.000
<b>TOTAL OTROS COSTOS 2022</b>	<b>172.000</b>	<b>192.000</b>	<b>207.000</b>

MATRICULA MAS OTROS COSTOS 2022		PENSION 2022
PREJARDIN	496.900	324.900
JARDIN	496.900	324.900
TRANSICION	516.900	324.900
PRIMERO	531.900	324.900
SEGUNDO	531.300	324.300
TERCERO	524.250	317.250
CUARTO	506.500	299.500
QUINTO	503.000	296.000
SEXTO A ONCE	505.600	298.600

### 2. Fechas para las matrículas (7:00 am. a 1:00pm)

Diciembre 01: Estudiantes antiguos de Preescolar y primaria  
Diciembre 02: Estudiantes antiguas de básica y media  
Diciembre 03: Estudiantes nuevos de todos los grados  
Diciembre 17: Estudiantes antiguas (sin incremento)

#### Matrícula extraordinaria con el 10% de incremento

Enero 17 del 2022 de 7:00 am a 1:00 pm (Todos los estudiantes)

Documentación requerida para el proceso de matrícula para estudiantes antiguas:

- Contrato de prestación de servicios educativos
- Pagaré
- Derecho de uso de imagen
- Autorización de tratamiento de datos
- Autorización de servicios de enfermería

*Educando en el Amor a la Niñez y a la Juventud.*

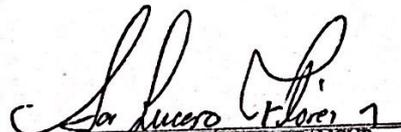


## *Colegio Eugenia Ravasco*

- Carnet de vacunación con dosis adicional de sarampión y rubeola (para estudiantes entre 3 y 11 años)

Dichos formatos se entregarán en forma física el día de la clausura y se deben traer diligenciados el día de la matrícula para mayor agilidad en el proceso; éstos también estarán a su disposición a través del grupo de WhatsApp.

Agradezco de antemano la comprensión y acatamiento de la información brindada.  
Bendiciones abundantes del cielo,

  
SOR LUCERO FLORES BETANCUR  
Rectora

*Educando en el Amor a la Niñez y a la Juventud.*

BANCO GNB  
SUDAMERIS



MANIZALES  
CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE LOS  
SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA  
COLEGIO EUGENIA RAVASCO  
NIT 890.800.849-8

CONVENIO  
N° 985

PAGO TOTAL

PAGO MES

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA: 2020-12-18	MES CAUSADO:	REFERENCIA: 1054878421
ESTUDIANTE: GAMBA SERNA MARIA CLARA - CUARTO C		
RESUMEN DE CONCEPTOS		VALOR
MATRICULA 2021, OTROS COSTOS 2021		\$ 359250
PAGO SIN RECARGO: 2020-12-31	TOTAL A PAGAR: \$ 359250	
PAGO CON RECARGO: 2021-01-01	TOTAL A PAGAR: \$ 359250	
SALDO TOTAL A PAGAR	\$ 359250	

- FAMILIA -

PAGADO 18 DIC 2020

Fecha(año-mes-día) Hora(H:m:s) : 2020-12-18 08:12:40 Page 1/1



PAGO TOTAL

PAGO MES

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA: 2021-02-24	MES CAUSADO: Febrero 2021
ESTUDIANTE: GAMBA SERNA MARIA CLARA - CUARTO A	REFERENCIA: 1054878421

RESUMEN DE CONCEPTOS	VALOR
PENSION 2021	\$ 274750

PAGO SIN RECARGO: 2021-02-28	TOTAL A PAGAR: \$ 274750
PAGO CON RECARGO: 2021-08-01	TOTAL A PAGAR: \$ 274750
SALDO TOTAL A PAGAR	\$ 274750



- FAMILIA -

PAGADO 04 FEB 2021

# COLEGIO EUGENIA RAVASCO

De la congregación religiosa hijas de los sagrados corazones de Jesús y de María

Año lectivo 2021

CUARTO

## TEXTO:

Clap, Clap, 4  
Habilidades del siglo XXI, 4

Editorial Norma  
Editorial Libros y Libros

Se dará continuidad a los siguientes textos:  
Cuadernillo de lectura y la última unidad del texto Expresate lector  
Cartilla de activamente y animaplano

NOTA: Estos textos son un soporte para garantizar la calidad pedagógica. Los libros serán vendidos por las editoriales en el colegio con un descuento especial

## Útiles escolares

- Matemática: 100 hojas cocido, cuadriculado ✓
- Geometría y estadística 100 hojas cuadriculado ✓
- Humanidades: 100 hojas cocido, línea corriente ✓
- Ciencias sociales: 100 hojas línea corriente ✓
- Historia: 100 hojas línea corriente ✓
- Ciencias naturales: 50 hojas línea corriente ✓
- Dimensión Ambiental: 50 hojas línea corriente ✓
- Religión: 100 hojas línea corriente
- Filosofía: 50 hojas línea corriente, grande
- Inglés: 100 hojas línea corriente ✓
- Informática: 50 hojas cuadriculado ✓
- Ética: 50 hojas línea corriente
- Caligrafía: 50 hojas doble línea (Se puede utilizar el del año anterior) ✓
- 1 block tamaño carta cuadriculado y uno en línea corriente, ambos marcados
- 1 paquete de cartulina en octavos blanca
- Cartuchero con lápiz, bolígrafos, colores, borrador, transportador, regla, pegante líquido, tijeras y compás.

Dios, alma, eternidad, todo lo demás es nada" B.E.R

DE REQUERIRSE OTROS ÚTILES LOS DOCENTES LOS PEDIRÁN DE ACUERDO A LA NECESIDAD

NOTA: Tanto útiles escolares como las prendas del uniforme deben estar debidamente marcadas. La asociación de padres de familia vende el paquete de 5 pares de medias en el colegio para mayor uniformidad.

INDUCCIÓN ESTUDIANTES NUEVAS: 26 de Enero a las 8:00 am -10:00 am  
INICIO DE CLASES PREESCOLAR Y PRIMARIA: 27 de Enero de 7:00 am a 1:00 pm  
INICIO DE CLASES BACHILLERATO: 28 de Enero de 7:00 am a 1:00 pm

"Se sugieren productos ecológicos"

"Educando en el Amor a la Niñez y a la Juventud"

CALLE 54 No 25-05 Teléfono: 885 05 52

FABER-CASTELL

Caras & Colores



# Creaciones Marvy

## COLEGIO RAVASCO

DESCRIPCION	TALLA	PRECIO	
POLO NIÑA	6-8-10	\$24,000	
	12-14-16	\$25,000	
	S-M-L	\$26,000	
	XL	\$29,000	> Mayo aumen
SUDADERA	6-8-10	\$34,000	
	12-14-16	\$37,000	
	S-M-L	\$39,000	
	XL	\$42,000	
BUSO ANTIFLUIDO	6-8-10	\$49,000	
	12-14-16	\$54,000	
	S-M-L	\$59,000	
	XL	\$62,000	
PANTALONETA	6-8-10	\$22,000	
	12-14-16	\$23,000	
	S-M-L	\$24,000	
	XL	\$26,000	
JARDINI	6-8-10	\$68,000	
	12-14-16	\$74,000	
	S-M-L	\$78,000	
	XL	\$85,000	
BLAZER	6-8-10	\$42,000	
	12-14-16	\$47,000	
	S-M-L	\$52,000	
	XL	\$55,000	
BLUSA DIARIO NIÑA	6-8-10	\$23,000	
	12-14-16	\$25,000	
	S-M-L	\$27,000	
	XL	\$30,000	
PAQUETE COMPLETO NIÑA	6-8-10	\$285,000	
	12-14-16	\$310,000	
	S-M-L	\$332,000	
	XL	\$359,000	
PAQUETE ED. FISICA	6-8-10	\$129,000	
	12-14-16	\$139,000	
	S-M-L	\$148,000	
	XL	\$159,000	

